

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA A DISTANCIA Y VIRTUAL**

**PROCEDIMIENTO PARA LOS CURSOS DE EDUCACIÓN CONTINUA
DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE GRADO EN LOS PERÍODOS ACADÉMICOS
EXTRAORDINARIO**

BASE LEGAL

Que, el artículo 160 Ibídem establece que entre los fines de las universidades y escuelas politécnicas se halla la producción de propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país y la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras investigadores o investigadoras contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria;

Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior;

Que, el artículo 24 del Régimen Académico del Consejo de Educación Superior (CES) en vigencia tipifica que el acceso de estudiantes de grado y posgrado a cursos de educación continua. Un estudiante de grado o posgrado podrá realizar simultáneamente cursos de educación continua para perfeccionar su formación profesional, según lo establecido en este Reglamento. Estos estudios no conducen a las titulaciones de grado o posgrado.

Que, el artículo 59 del Régimen Académico del Consejo de Educación Superior (CES) en vigencia tipifica que la educación continua hace referencia a procesos de capacitación, actualización y certificación de competencias laborales específicas. Se ejecuta en forma de cursos, seminarios, talleres u otras actividades académicas.

La educación continua es avanzada cuando está dirigida a profesionales y desarrollada por expertos de un campo del conocimiento específico. Esta formación podrá ser organizada a través del sistema de horas y/o créditos.

La formación de educación continua no conduce a una titulación de educación superior y solo puede ser homologada mediante el mecanismo de validación de conocimientos.



Que, el artículo 79 del Estatuto Universitario en vigencia tipifica que la misión de Dirección de Educación Continua a Distancia y Virtual es planificar, organizar, dirigir, evaluar y retroalimentar el sistema académico de educación continua interna y externa, así como también, el sistema académico de educación a distancia y virtual y otras modalidades, ejecutando procesos de programación de las actividades académicas, verificando requisitos y su cumplimiento; procurando la estandarización y mejoramiento de los procedimientos académicos de los programas de tercer y cuarto nivel, cursos y programas de educación continua interna y externa, desarrollados en las distintas modalidades de acuerdo con la demanda de la sociedad.

OBJETO Y ALCANCE

Objeto. - El presente Instructivo regula el procedimiento que se debe cumplir en los cursos de educación continua dirigido a estudiantes de grado en los períodos académicos extraordinario de la Universidad Técnica de Ambato.

Alcance. - Estudiantes de grado de la Universidad Técnica de Ambato.

PLANIFICACIÓN Y PROYECTO

1. Las temáticas generales a desarrollarse en los cursos de educación continua dirigido a estudiantes de grado en los períodos académicos extraordinario, serán responsabilidad de las unidades académicas, dichas temáticas deberán avalarse por el Subdecano y Consejo Académico de cada facultad, en base al *Anexo 1 Requerimiento de cursos*.
2. Las unidades académicas deben remitir el formato "*Requerimiento de cursos*" a Vicerrectorado Académico para su posterior envío a la Dirección de Educación Continua a Distancia y Virtual (DEaDV), dicho requerimiento deberá ser remitido en un tiempo de 45 días previo inicio del curso.
3. La Dirección de Educación Continua a Distancia y Virtual remitirá al docente (Instructor) el formato digital de la Ficha de Planificación *Anexo 2*, *quién será el responsable de elaborar la planificación de contenidos del curso en un lapso no mayor de tres (3) días del envío del requerimiento.*



4. El docente (Instructor) deberá remitir a la Dirección de Educación Continua a Distancia y Virtual la Ficha de Planificación con el contenido detallado referente al curso, en un tiempo no mayor a cinco (5) días posterior a la recepción del formato.
5. El docente (Instructor) deberá cumplir con las revisiones pedagógicas establecidas en Dirección de Educación Continua a Distancia y Virtual de manera digital.
6. El proyecto de planificación de cursos de educación continua dirigido a estudiantes de grado en los períodos académicos extraordinario, será elaborado por la Dirección de Educación Continua a Distancia y Virtual (DEADV), se enviará al Consejo Académico Universitario quién será el ente que autorice la ejecución.
7. Los cursos de educación continua dirigido a estudiantes de grado en los períodos académicos extraordinario serán de una carga horaria de 40 horas mínimas y se desarrollarán en modalidad B-Learnig, 80% horas presenciales y 20% horas virtuales.
8. El estudiante tendrá acceso libremente al cursos de educación continua dirigido a estudiantes de grado en los períodos académicos extraordinario siempre y cuando conste como estudiante de la Universidad Técnica de Ambato, así como también, el estudiante no tiene obligatoriedad de matricularse en los cursos ofertados en su carrera o facultad, podrá matricularse en temáticas ofertadas por otras unidades académicas que resulten de su interés previo cumplimiento de los requisitos de este.
9. La Dirección de Educación Continua a Distancia y Virtual (DEADV) se encargará de la creación de las aulas virtuales referentes a los cursos y habilitará las inscripciones en la página web deadv.uta.edu.ec según el número de cupos disponibles respectivos a cada curso según el detalle del formato "Requerimiento de Cursos".
10. El estudiante (participante) seleccionará la temática y deberá aceptar los aspectos a considerar, en los tiempos establecidos para la inscripción (una temática por participante).





11. Una vez finalizado el proceso de inscripción no se podrá efectuar cambios de horario y/o paralelos.
12. La Dirección de Educación Continua a Distancia y Virtual (DEaDV) asignará el paralelo considerando el número de participantes por aula, se notificará por medio de correo electrónico institucional a cada uno de los participantes, en un tiempo no mayor a dos días de haber finalizado el periodo de inscripciones.
13. El control de asistencia será responsabilidad del docente (Instructor) y la Dirección de Educación a Distancia y Virtual monitoreará este proceso.
14. El estudiante deberá justificar la inasistencia a los cursos de educación continua dirigido a estudiantes de grado en los períodos académicos extraordinario en la coordinación de su carrera un lapso de 3 días contados a partir de la fecha de inasistencia, posterior el Coordinador de Carrera deberá notificar por escrito al docente (Instructor) sobre la respectiva justificación.
15. Los participantes (estudiantes de pregrado) deberán presentar un producto acreditable al finalizar cada unidad de estudio y este estará articulado al producto final acreditable del curso, según el cronograma establecido por el Instructor en el aula virtual.
16. Las calificaciones de los participantes serán registradas en la plataforma por parte del docente (Instructor) encargado de la temática en el período de ejecución del curso.
17. Para la acreditación (aprobación) de los cursos de educación continua dirigido a estudiantes de grado en los períodos académicos extraordinario, el estudiante (participante) deberá cumplir con lo establecido con:
 - *Asistencia mínima: 90% o su equivalente en tutoría virtual.*
 - *Calificación mínima: 8.0/10.*
18. La Dirección de Educación Continua a Distancia y Virtual (DEaDV) remitirá el formato digital "Informe de Actividades" a los docentes (Instructores) en un tiempo no mayor a dos (2) días posterior a la finalización del curso, en el que consta la hoja de registro de calificaciones final.



19. El docente (Instructor) entregará el documento firmado "Informe de Actividades" a la Coordinación de Carrera y esta deberá remitirlo a la Dirección de Educación Continua a Distancia y Virtual (DEaDV), en un lapso no mayor cinco (5) días posteriores a la recepción de los formatos *Informe de Actividades Anexo 3*
20. El estudiante (participante) tendrá luego de finalizar el curso tres (3) días para realizar la encuesta de evaluación del proceso y revisar las calificaciones, posterior a ello no existe revisión de las mismas.
21. Se emitirá certificados digitales otorgados por aprobación del curso de educación continua dirigido a estudiantes de grado en los períodos académicos extraordinario serán firmados por: Vicerrector Académico, Director de Educación Continua a Distancia y Virtual de la Universidad Técnica de Ambato e Instructor, en el cual constará: curso de aprobación y asistencia, número total de horas, período en el que se efectuó y en plazo no mayor a treinta (30) días posterior a la recepción de los Informes de Actividades.
22. El Informe Final será elaborado por la Dirección de Educación Continua a Distancia y Virtual (DEaDV), se enviará al Consejo Académico Universitario quién será el ente que apruebe la finalización de los cursos de educación continua dirigido a estudiantes de grado en los períodos académicos extraordinario.



